

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

003970 DE 09 MAR 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: "*La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario*".

Que el programa de **INGENIERÍA DE PETRÓLEOS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

Que mediante radicado del día 18 de octubre de 2016, la institución solicitó la Acreditación de Alta Calidad de su programa de Ingeniería de Petróleos (Cód. **SNIES 119**).

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en **sesión de los días 23 y 24 de noviembre de 2017**, emitió concepto favorable recomendando otorgar la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de seis (6) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

"Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA DE PETRÓLEOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con domicilio en la ciudad de



Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia)

003970 DE 09 MAR 2018

MEDELLIN, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose la acreditación institucional obtenida en el año 2010.
- La misión clara y coherente, de la cual se desarrolla su proyecto institucional que se traducen en el PEP.
- El alto sentido de pertenencia con el Programa por parte de estudiantes, profesores, directivos y administrativos.
- La cualificación de los profesores que dan soporte al Programa, de los cuales 6 tienen formación doctoral y 2 de maestría.
- Las estrategias del Programa para fomentar y reconocer el desempeño de los estudiantes.
- Los grupos de investigación que dan soporte al Programa: Fenómenos de Superficie categoría A1 en Colciencias (2016); Bioprocesos y Flujos Activos (A1); Termodinámica Aplicada y Energías Alternativas (A1); Procesos Dinámicos (A); Yacimientos de Hidrocarburos (B); Ingeniería Electroquímica (C) y Geomecánica Aplicada (C).
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro, en el reporte de resultados Saber Pro - 2016 del ICFES se observa que los resultados de los estudiantes del Programa se ubican en valores superiores a los de su grupo de referencia.
- La formación integral, así como la participación de los estudiantes en actividades de proyección social y los laboratorios que cubren la totalidad de las áreas disciplinares.
- La movilidad nacional e internacional, en el periodo 2009 – 2015 se evidencian 86 movilizaciones nacionales y 17 internacionales de los estudiantes.
- El Sistema de Bienestar Universitario a través del cual se hace acompañamiento a los estudiantes mediante diversas estrategias de retención y de formación integral.
- El seguimiento y participación de los egresados en las actividades, procesos y consejos, a tenor del Estatuto Orgánico.
- La infraestructura física y los medios educativos dispuestos en el campus para el Programa permite un ambiente académico adecuado.
- De manera prioritaria fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad de tal manera que no se venza el periodo de acreditación del Programa, antes de presentar la nueva solicitud de acreditación.



Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia)

~~003970 DE 09 MAR 2018~~

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra razones suficientes que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el ofrecimiento del programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten establecer que el programa de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Nacional de Colombia, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, considera procedente otorgar la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Programa:	INGENIERÍA DE PETRÓLEOS
Título a otorgar:	INGENIERO DE PETRÓLEOS
Sede del Programa:	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
Metodología:	PRESENCIAL

PARÁGRAFO 1. El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad Nacional de Colombia deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Ingeniería de Petróleos ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad



Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia)

003970 DE 09 MAR 2018

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE PETRÓLEOS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación."*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de mayores niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el resultado de examinar las condiciones de organización y funcionamiento de una institución o sus programas académicos, así como el cumplimiento de su función social, este ejercicio culmina con el reconocimiento por parte del Estado, resultando ser uno de los instrumentos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para otorgar la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Nacional de Colombia, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.



Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia)

~~003970 DE 09 MAR 2018~~

requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA

Aprobaron: Ana María Arango – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Cód. SNIES: 119 (Cód. de Proceso 37208)

R



03970

03970



Bogotá, 27 NOV 2017

2645-

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 18 de octubre de 2016, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **INGENIERÍA DE PETROLEOS (Cód. SNIES 119)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los *Lineamientos para la Acreditación de Programas*, publicados por el CNA, con base en el cual, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de distinguidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso, en su **sesión de los días 23 y 24 de noviembre de 2017**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA DE PETRÓLEOS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose la acreditación institucional obtenida en el año 2010.
- La misión clara y coherente, de la cual se desarrolla su proyecto institucional que se traducen en el PEP.
- El alto sentido de pertenencia con el Programa por parte de estudiantes, profesores, directivos y administrativos.
- La cualificación de los profesores que dan soporte al Programa, de los cuales 6 tienen formación doctoral y 2 de maestría.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6-68 Piso 17. Tels: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Página 1 de 3

03970

- Las estrategias del Programa para fomentar y reconocer el desempeño de los estudiantes.
- Los grupos de investigación que dan soporte al Programa: Fenómenos de Superficie categoría A1 en Colciencias (2016); Bioprocesos y Flujos Activos (A1); Termodinámica Aplicada y Energías Alternativas -(A1); Procesos Dinámicos (A); Yacimientos de Hidrocarburos (B); Ingeniería Electroquímica (C) y Geomecánica Aplicada (C).
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro, en el reporte de resultados Saber Pro - 2016 del ICFES se observa que los resultados de los estudiantes del Programa se ubican en valores superiores a los de su grupo de referencia.
- La formación integral, así como la participación de los estudiantes en actividades de proyección social y los laboratorios que cubren la totalidad de las áreas disciplinares.
- La movilidad nacional e internacional, en el periodo 2009 – 2015 se evidencian 86 movilizaciones nacionales y 17 internacionales de los estudiantes.
- El Sistema de Bienestar Universitario a través del cual se hace acompañamiento a los estudiantes mediante diversas estrategias de retención y de formación integral.
- El seguimiento y participación de los egresados en las actividades, procesos y consejos, a tenor del Estatuto Orgánico.
- La infraestructura física y los medios educativos dispuestos en el campus para el Programa permite un ambiente académico adecuado.
- De manera prioritaria fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad de tal manera que no se venza el periodo de acreditación del Programa, antes de presentar la nueva solicitud de acreditación.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE PETRÓLEOS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer el cuerpo docente, actualmente conformado por 10 profesores tiempo completo que atienden 470 estudiantes. Los pares se recomiendan el fortalecimiento de los perfiles de los profesores en las áreas de ingeniería de perforación e ingeniería de producción.
- Fortalecer las prácticas empresariales y pasantías de los estudiantes del Programa en empresas y organizaciones nacionales.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels: 57 -+341 1050, 342 5719. Telefax: 57-+3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

03970

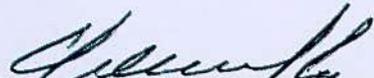
- De acuerdo con los pares académicos "dentro de la flexibilidad curricular incluir acciones de "emprendimiento" que fomenten empresas PYMES I+D+i para el sector de hidrocarburos".
- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el Programa, de acuerdo con el SPADIES en 10 semestres solo se gradúa el 10%.
- De manera prioritaria evaluar el sistema de aseguramiento de la calidad del Programa, de tal manera que garantice la continuidad en la renovación de la acreditación.

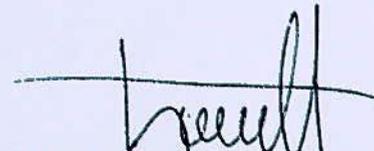
Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

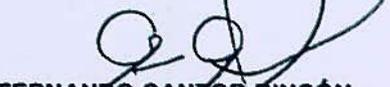
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

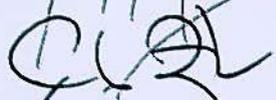
De la Señora Ministra, con toda consideración,

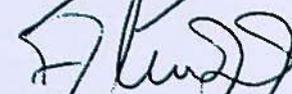

CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA


GUILLERMO MURILLO VARGAS


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN


EMILIO ARMANDO ZAPATA


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels: 57 +541 1050, 541 5719. Telefax: 57+5411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co